

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: CUST. y ALIM. 2021-00439

NOTIFICADO POR ESTADO No.112 DEL 02 DE JULIO DE 2021.

Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **ACLÁRESE** el por qué se solicita la presente demanda, si los demandantes no ejercen la representación legal del menor de edad, nieto y sobrino de ellos, a más que tampoco se evidencia vulneración de derechos o peligro inminente de él.

2.- **INDIQUESE** el por qué se solicitan medidas cautelares propias de los procesos verbales, cuando nos encontramos frente a un proceso verbal sumario.

3.- **APÓRTESE** el requisito de procedibilidad para este tipo de procesos de acuerdo con el art. 35 de la ley 640 de 2001, modificado por el artículo 52 de la ley 1395 de 2010, por cuanto se solicita la custodia y visitas de un menor de edad.

4.- **ADECÚESE** la demanda con fundamento en lo anterior.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

5.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado en ejercicio de conformidad con lo normado por el Art. 74 del C.G.P.

6.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c0541d44653447fe182d1eb096dd255193d5d35d4abafebe22c36b6a55636df

Documento generado en 01/07/2021 04:21:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**